

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
29a. sesión
celebrada el miércoles
6 de noviembre de 1991
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 29a. SESION

Presidente: Sr. MROZIEWICZ (Polonia)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

PROGRAMA DE TRABAJO

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC/250, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/46/PV.29
18 de noviembre de 1991

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

TEMAS 47 A 65 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del francés): En nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros deseo hacer uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución A/C.1/46/L.22, titulado "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el desarme convencional en Europa". Este proyecto lo presentan conjuntamente los Doce y lo patrocinan todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y por Belarús y Ucrania.

Este texto, que deriva de las resoluciones 43/75 P de 1988, 44/116 I, de 1989, y 45/58 I de 1990, se refiere a los resultados y a la continuación de las negociaciones de Viena que se celebran en el marco de la CSCE, una sobre las fuerzas convencionales en Europa y la otra sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Europa.

El año pasado la Asamblea General se felicitaba por la firma en París el 19 de noviembre de 1990 del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa (CFE) y por la adopción del Documento de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Europa, aprobado en la reunión cumbre de París de la CSCE el 21 de noviembre de 1990.

Los Doce se regocijan de que se hayan podido superar los obstáculos que impedían la ratificación del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, lo que debe conducir a una aplicación rápida y completa de este importante instrumento. Los Doce están convencidos de que la aplicación a la vez del Tratado y de las medidas de confianza y seguridad convenidas por los Estados participantes en la CSCE contribuirá al fortalecimiento no sólo de la seguridad y la estabilidad en el continente europeo sino también de la paz y de la seguridad en el plano mundial.

La decisión de los Estados interesados de proseguir las negociaciones actuales por una parte, y de preparar las negociaciones que deberían seguir a la Cumbre de Helsinki en 1992, por otra, constituye una nueva etapa en la instauración de un nuevo orden de seguridad en Europa. Este debe basarse en el proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que, hoy más que nunca, constituye un factor importante de estabilidad, en momentos en que el continente es testigo de movimientos positivos, aunque a veces conflictivos.

Los Doce esperan que, al igual que en el pasado, el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

(continúa en inglés)

Deseo ahora formular algunos comentarios sobre el desarme convencional, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

El párrafo 81 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General establece lo siguiente:

"Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo." (Resolución S-10/2, párr. 81)

No cabe duda de que el desarme nuclear ha recibido un gran impulso con el Tratado sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre la reducción y eliminación de armas estratégicas ofensivas (START). El desarme convencional también ha registrado importantes avances con la firma del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, en París, en noviembre de 1990. El proceso de limitación de las armas convencionales y del logro del desarme convencional en Europa continúa. Cuestiones como la reducción de los efectivos y medidas de estabilización son ahora materia de consideración. Con posterioridad a la reunión de seguimiento de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1992, se iniciarán nuevas negociaciones sobre desarme y fomento de la confianza y la seguridad entre todos los Estados participantes en la Conferencia.

La creciente atención que se presta al desarme convencional es un hecho alentador. Desde la segunda guerra mundial, las armas convencionales han dejado como saldo una enorme cantidad de muertos. Pero no debe ser únicamente el alto número de bajas lo que debe inducir a los Estados a emprender un proceso de desarme convencional. Más que nada, lo que la guerra del Golfo ha

mostrado es que la comunidad internacional no acepta el uso de la agresión armada para resolver las controversias. La adquisición de vastos arsenales de armas convencionales, en cantidades que claramente superan las necesidades de defensa, y esforzarse por adquirir armas de destrucción en masa, simplemente no paga y eventualmente conduce al desastre. Los Estados deben basar sus políticas de defensa en un poderío militar suficiente para la legítima defensa individual o colectiva. No deben recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para resolver sus diferencias. Es preciso defender y reconfirmar el principio de la solución pacífica de las controversias.

Los Doce se han referido con detalle y en reiteradas ocasiones a la necesidad de emprender el desarme convencional. El modelo europeo no se adapta en todos sus aspectos a las demás regiones. Pero es precisamente porque los Doce tienen clarísima conciencia de las dificultades que entraña un proceso de desarme convencional que no pueden sino instar a los demás a iniciarlo sin demora.

El año pasado, la Asamblea General adoptó una actitud positiva en ese sentido por cuanto la resolución 45/58 G, aprobada por consenso, establece la conveniencia de que la Conferencia de Desarme aborde la cuestión del desarme convencional cuando sea posible. Cabe señalar que la Conferencia de Desarme aún no incluyó el tema del desarme convencional en su agenda.

El ejemplo europeo demuestra que el desarme convencional no puede considerarse aisladamente. Los avances se producen cuando las circunstancias políticas lo permiten. Por tanto, los Estados deben esforzarse por reducir los riesgos de conflicto. La voluntad política para la solución pacífica de las controversias y la aprobación de medidas de fomento de la confianza pueden contribuir a la adopción de medidas de desarme. La apertura y la transparencia deben constituir la máxima prioridad y una medida esencial para crear un clima de confianza. Los Estados deben concentrar sus empeños, primero, en lograr la estabilidad, eliminando especialmente la posibilidad de lanzar ataques por sorpresa y operativos ofensivos en gran escala. El objetivo de las medidas de desarme convencional debe ser el de aumentar la seguridad al nivel de armamentos y efectivos más bajo posible.

En el futuro, el desarme convencional seguramente recibirá un impulso tremendo merced a una mayor transparencia en las transferencias internacionales de armas, si es que este órgano efectivamente conviene en

crear un registro de las transferencias internacionales de armamentos, con los auspicios de las Naciones Unidas.

Por supuesto que debe quedar en claro que no se habrá de transferir armamentos o equipo sujeto a un acuerdo de reducción de las fuerzas convencionales, ya sea en forma directa o indirecta, a Estados que no sean parte en el acuerdo en cuestión. El principal método para abordar tales reducciones deberá ser la destrucción de tales armamentos y equipo. La mayor información sobre el poderío militar de cada contraparte ayudará a los Estados a emprender tareas de desarme concentradas en sistemas considerados particularmente amenazadores y, por ende, desestabilizadores.

El tema de la limitación de los armamentos convencionales y del desarme convencional debe estar en el primer plano del debate multilateral de desarme. Debería darse mayor consideración al tema del desarme convencional en la agenda de la Conferencia de Desarme. Los Doce están dispuestos a proporcionar toda asistencia que se les solicite y a aportar la experiencia que han recogido.

Sr. HYLTIENIUS (Suecia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/46/L.13 relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones en el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, conjuntamente con los tres Protocolos sobre fragmentos no localizables, minas, armas trampa y otros artefactos y armas incendiarias.

Luego de muchos años de negociaciones la Convención fue abierta a la firma en abril de 1981 y fue designado depositario el Secretario General de las Naciones Unidas.

La aprobación de la Convención fue resultado de un arduo trabajo de varios años. El hecho de que entrara en vigor ya en diciembre de 1983 fue una señal alentadora del deseo de la comunidad internacional de desarrollar progresivamente el derecho internacional humanitario en materia de armas convencionales y de darle efecto. El proyecto de resolución refleja la satisfacción ante este acontecimiento positivo, pero también señala la necesidad de una ratificación más amplia de la Convención y de los tres Protocolos anexos. El proyecto de resolución insta a los Estados que aún no son partes en la Convención y en los Protocolos anexos a que hagan cuanto esté a su alcance para hacerlo lo antes posible, a fin de que se logre finalmente la adhesión universal. El proyecto de resolución también señala las posibilidades de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) examine cuestiones relacionadas con la Convención.

Los patrocinadores del proyecto de resolución son Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Cuba, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, República Democrática Popular Lao, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia y mi propio país, Suecia. En nombre de los patrocinadores expreso la esperanza de que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/46/L.13 sea aprobado sin someterlo a votación.

También deseo, en nombre de mi propia delegación, formular algunas observaciones adicionales. En virtud del párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas 10 años después de la entrada en vigor de la Convención, es decir, en 1993. Suecia considera que se debe examinar activamente esta posibilidad a fin de tomar una decisión durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Mi país estima que algunas categorías de armas, tales como las armas incendiarias, deben estar sujetas a restricciones más precisas. También considera que las minas marinas deben ser objeto de restricciones en un nuevo protocolo, de preferencia en el marco de la Convención actual. El Gobierno de Suecia presentó un proyecto de protocolo

sobre el uso de las minas marinas en la reunión de la Comisión de Desarme de mayo de 1989, que figura en el documento A/CN.10/141. Suecia ahora desea presentar y distribuir como documento oficial de las Naciones Unidas una versión revisada del proyecto de protocolo presentado en 1989. Esperamos que sea distribuido en los próximos días. Al igual que la versión anterior, el documento ha sido elaborado sobre la base de los conceptos de neutralización y de información, incorporados ya en la Convención VIII de La Haya y el Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos, anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1981. La nueva versión es resultado de consultas entre un número reducido de expertos internacionales que actuaron a título personal. El texto difiere del anterior en el sentido de que se ha eliminado la referencia a los torpedos y que el proyecto de Protocolo se presenta como un Protocolo adicional anexo a la Convención de 1981 sobre ciertas armas convencionales. Los demás cambios son básicamente de redacción. Esperamos que la nueva versión actualizada sirva de base útil para deliberaciones adicionales.

Además, a juicio de mi delegación, los adelantos en tecnología de láser deben estudiarse cuidadosamente. Existe el claro riesgo de desarrollar rayos láser para propósitos antihumanos en el campo de batalla convencional. Es técnicamente posible diseñar y fabricar armas láser cuyo efecto principal sea cegar permanentemente a los soldados del adversario. Esas armas cegadoras pueden representar ciertas ventajas militares, pero a fin de cuentas, y teniendo en consideración los aspectos humanitarios, parece que el uso de dichos rayos láser debe ser objeto de prohibiciones o restricciones en un nuevo protocolo anexo a la Convención o por otro medio. Los expertos suecos han consultado constantemente a otros expertos en la materia durante los últimos años y han participado en varias reuniones de expertos, muchas de ellas organizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Atribuimos gran importancia al desarrollo del derecho internacional humanitario en conflictos armados. Esperamos que muchas de esas cuestiones se discutan exhaustivamente durante la 26a. Conferencia General de la Cruz Roja y la Media Luna Roja que se celebrará en Budapest, Hungría, del 29 de noviembre al 6 de diciembre de este año.

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del inglés): El año pasado se cumplieron 10 años de la aprobación en Ginebra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

Durante ese tiempo los Países Bajos han apoyado firmemente los objetivos y las metas de la Convención. Por lo tanto, a nuestro juicio, hay que alentar a los Estados a convertirse en partes en la Convención. Cuanto más amplia la adhesión a la Convención, más firmes serán las normas internacionales que se establezcan en ella.

Creemos que una ventaja adicional de la Convención es que impulsa a los Estados a reflexionar y a ponderar la eficacia militar de ciertas armas en relación con las consideraciones humanitarias. Así, la Convención, además de prohibir o restringir ciertos tipos de armas, también puede llevar a los Estados a pensar dos veces antes de adquirirlas o utilizarlas.

En nombre de mi delegación, deseo apoyar plenamente la declaración que acaba de hacer mi colega de Suecia al presentar el proyecto de resolución A/C.1/46/L.13. Mi país espera que en el futuro la Convención goce de adhesión universal. Este es el pedido que se hace en el texto del proyecto de resolución A/C.1/46/L.13 que, en el párrafo 3 de la parte dispositiva,

"Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan cuanto esté a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de que se logre finalmente la adhesión universal." (A/C.1/46/L.13)

Esta adhesión universal - o al menos una amplia aceptación - fortalecería la autoridad de la Convención. La comunidad internacional debe buscar los medios y arbitrios para lograrla.

Una posibilidad sería una conferencia de examen. De hecho, examinar el funcionamiento de la Convención podría ayudar a centrar la atención internacional en este importante instrumento de derecho internacional humanitario. La propia Convención indica que una conferencia para considerar la adopción de enmiendas puede convocarse 10 años después de su entrada en vigor, es decir, en 1993.

Los Países Bajos creen que hay que considerar seriamente la posibilidad de convocar una conferencia de examen en el futuro y en el foro apropiado, por ejemplo, durante la próxima Conferencia General del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que se celebrará en Budapest.

Los Estados no miembros pueden participar en esa conferencia de examen como observadores. Así aumentarían el interés en la convención y el conocimiento de sus méritos. Pueden ser pasos modestos en el camino a la universalidad, pero no hay que subestimarlos. La Asamblea General puede dar en este período de sesiones un impulso adicional aprobando por consenso el proyecto de resolución A/C.1/46/L.13.

Sr. HANSELMANN (Noruega) (interpretación del inglés): Mi delegación quiere hacer unos breves comentarios acerca de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, y de sus tres Protocolos. La Convención fue producto de muchos años de consideración por parte de la comunidad internacional - en particular las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - encaminada a prohibir o restringir el uso de armas convencionales específicas que puedan causar daños excesivamente nocivos. A juicio de Noruega, la Convención representa un intento positivo por desarrollar el derecho humanitario en materia de desarme para proteger a los civiles y reducir el sufrimiento de las víctimas de un conflicto armado.

El proyecto de resolución sobre este tema, contenido en el documento A/C.1/46/L.13, que acaba de presentar Suecia y del cual mi país es patrocinador, recalca que el artículo 8 de la Convención, entre otras cosas, se refiere a la cuestión de las enmiendas o nuevos protocolos. Según ese artículo se puede convocar una conferencia para examinar el ámbito y funcionamiento de la Convención y para considerar protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales que no abarcan los protocolos existentes.

En el caso de que se haga una propuesta para la realización de esa conferencia, Noruega desea recalcar que este asunto debe ser objeto de amplias consultas, en particular con respecto a las nuevas categorías de armas que pudiéramos desear incluir.

Para terminar, mi delegación desea exhortar a los países que aún no lo han hecho, a que se conviertan en partes en la Convención y en sus Protocolos. El objetivo tendría que ser claramente la participación universal.

Sr. ERRERA (Francia) (interpretación del francés): Quiero referirme en forma breve al tema 50 del programa, relativo al Tratado de Tlatelolco.

Como lo recuerda el plan francés de limitación de los armamentos y de desarme, presentado el 3 de junio de 1991 (A/46/212), sobre el cual tendré ocasión de volver a hablar, la prevención de la proliferación de armas nucleares es una tarea urgente, en la cual todos los Estados, tanto del Norte como del Sur, tienen interés vital. Es con este espíritu que Francia anunció su decisión de adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Como lo indicó el Ministro de Asuntos Exteriores francés en la Asamblea General, los instrumentos de adhesión de Francia al Tratado serán depositados antes de que finalice este año.

Con este mismo ánimo, Francia tomó nota con satisfacción de la decisión de ciertos países de América Latina, en particular de Argentina, Brasil y Chile, de adoptar medidas tendientes a acelerar la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. En efecto, Francia siempre ha indicado que no se adelantaría a las decisiones de los Estados de la región en cuanto a la entrada en vigor del Tratado, pero tampoco contribuiría a retardarla.

En vista de estos elementos, deseo anunciar aquí que Francia estudia positivamente su eventual ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco.

Sr. MARIN BOSCH (México): La delegación de México va a referirse al tema 50, relativo a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Como se sabe, el Tratado cuenta ya con 23 Estados Partes, de los 33 países independientes de la región. Además, en el Protocolo Adicional II, los cinco Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de Latinoamérica y el Caribe, a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes en el Tratado.

Por otro lado, en la zona de aplicación del Tratado hay algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, podrían recibir los beneficios derivados del Tratado en virtud de su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios, a saber: Estados Unidos, Francia, Países Bajos y Reino Unido. El Reino Unido pasó a ser Parte en ese Protocolo en 1969, Países Bajos en 1971 y Estados Unidos en 1981. Sólo falta Francia, que lo firmó en 1979 pero aún no lo ha ratificado. De ahí los apremiantes llamamientos de la Asamblea General, y de ahí también el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/46/L.2.

En nombre de los 18 coautores del proyecto de resolución A/C.1/46/L.2, deseo señalar que hemos escuchado con toda atención lo que acaba de manifestar el representante de Francia, en el sentido de que su Gobierno está dispuesto a considerar seriamente la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco. Con ello se cerraría un ya muy prolongado capítulo de la historia de los esfuerzos encaminados a lograr la plena vigencia del Tratado. Agradecemos al Embajador Errera la información que nos ha proporcionado y nos congratulamos del paso que su Gobierno parece estar dispuesto a dar.

En vista de lo anterior, los coautores del proyecto de resolución A/C.1/46/L.2 no insistiremos - repito: no insistiremos - en que se someta a votación y lo retiramos. A cambio pedimos que la Primera Comisión tome la decisión de incluir el siguiente tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General: "Firma y ratificación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y de sus dos Protocolos Adicionales".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El representante de México ha retirado el proyecto de resolución A/C.1/46/L.2 y ha expresado la intención de presentar un proyecto de decisión sobre el mismo tema, que se distribuirá oficialmente.

Supongo que la Comisión estará de acuerdo con este procedimiento.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Para presentar el proyecto de resolución A/C.1/46/L.34, tiene la palabra la representante de Costa Rica.

Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica): Sr. Presidente: Por ser ésta la primera oportunidad en que mi delegación hace uso de la palabra en esta Primera Comisión, me es particularmente grato felicitarlo por su elección unánime para presidirla durante este cuadragésimo sexto período de sesiones, no sólo por sus aptitudes profesionales y personales sino por representar a Polonia, a cuyo pueblo siempre hemos admirado en Costa Rica. Hago extensivas mis congratulaciones a sus colaboradores de la Mesa.

Tengo el honor ahora de presentar a la consideración de la Primera Comisión el proyecto de resolución que consta en el documento A/C.1/46/L.34, titulado "Educación e información para el desarme". El texto sigue esencialmente los lineamientos de la resolución 44/123, aprobada el 15 de diciembre de 1989, y cuyo objetivo es el de mantener el seguimiento del párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, o sea, la resolución S-10/2 y que se consigna en el primer párrafo del preámbulo de nuestro proyecto. También se enfatiza la importancia de los párrafos 99, 100 y 101 del Documento Final, que ofrecen toda una gama de recomendaciones concretas y positivas para movilizar a la opinión pública mundial a favor del desarme, señalando la importancia particular de dar la mayor publicidad al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

Se pone énfasis en la importancia de la Campaña Mundial de Desarme como un complemento valioso de los esfuerzos para la educación en pro del desarme y se recalca lo que es obvio pero necesario, o sea que, para alcanzar resultados

irreversibles en este empeño se hace indispensable desarrollar programas de formación en todos los niveles de la educación formal cuyo objetivo sea el de modificar actitudes básicas respecto de la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra. Esa idea nos hace recordar el preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) cuando dice que

"como las guerras se inician en las mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres en donde tienen que construirse las defensas de la paz."

Tomamos nota con satisfacción de las transformaciones sin precedentes que se han operado en muchos lugares del mundo y que se han dirigido hacia la promoción de la libertad, la democracia, el respeto y el goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo social y económico. No es posible en las circunstancias actuales ignorar estos hechos positivos y esperanzadores. Por ello los hemos destacado en el último párrafo del preámbulo y en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

No podemos tratar el desarme exclusivamente como un problema político o tecnológico, sin pensar que los artefactos de la muerte y la aniquilación, ya sean nucleares, convencionales, químicos, bacteriológicos o de cualquier otra forma de destrucción en masa, hacen sus víctimas en los seres humanos y demás seres vivientes, con los consiguientes perjuicios fatales en el sistema ecológico. Por ello creemos que esa mención en nuestro proyecto de resolución es pertinente y necesaria.

En la parte dispositiva se agradece el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 44/123 de la Asamblea General - ya mencionada -, así como la valiosa información recogida en éste, presentada por Estados Miembros, organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva se destacan los objetivos vitales de la Campaña Mundial de Desarme, que no son otros que los de educar y generar comprensión y apoyo a las metas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme a que redoblen sus esfuerzos para responder al llamamiento contenido en el párrafo 106 del Documento Final y que presenten al Secretario General un informe sobre sus actividades dedicadas a tales fines.

Finalmente, se pide al Secretario General que presente a la Asamblea General los informes solicitados en el párrafo 5 de la parte dispositiva en el cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Educación e información para el desarme".

Estamos muy agradecidos a los países que, junto con el nuestro, patrocinan también este proyecto de resolución, por haber tenido a bien acompañarnos en este esfuerzo. Ellos son: Bolivia, el Canadá, Colombia, Chile, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, las Islas Marshall, Nicaragua, Panamá, el Paraguay y Venezuela, a los que ahora se han unido - según se me informa en este momento - el Perú, Togo, el Uruguay, Irlanda y la India.

También estaremos muy agradecidos por la acogida favorable que los miembros de la Primera Comisión le otorguen a esta iniciativa y abrigamos la esperanza de que se pueda aprobar sin someterla a votación.

PROGRAMA DE TRABAJO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quisiera informar a la Comisión que el viernes 8 de noviembre la Comisión comenzará a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas del programa relativos al desarme. Como ya indiqué anteriormente, los proyectos de resolución serán considerados por grupos. El viernes se comenzará a tomar decisión sobre el grupo 1, que incluye los proyectos A/C.1/46/L.1, L.3, L.5, L.8, L.10, L.13, L.26, L.33 y L.39. Después, si el tiempo lo permite, procederemos el mismo día a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución que constan en el grupo 2: A/C.1/46/L.15 y L.40.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.